CONTRATO N° 01/2019
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA**, domiciliada sobre Av. Isidro Servían, Segunda Línea - Zona Urbana, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. SOTERO CÁCERES FERNÁNDEZ,** con Cédula de Identidad N° 2.076.623, en su carácter de Intendente Municipal; ante el **SR. NELSON PEDROZO TOLEDO,** con Cédula de Identidad N° 6.220.506, Secretario General de la Municipalidad, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACION DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE**, con RUC Nº 5454952-3, domiciliada en Segunda Línea, Zona Urbana del Distrito de Tembiapora - República del Paraguay, representada para este acto por **RODIS ARIEL MACHUCA NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad N° **5.454.952**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** en relación **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 355368.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 "Ad Referéndum", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución IM N° 080/2019, aprobado por Resolución Junta Municipal Nº 025/2019.

NELSON PEDROZO TOLEDO
SECRETARIO GENERAL

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

Rody Ariel Machuca

HIDROCARBURO
DEL NORTE
R.U.C. 5.454.952 - 3
Cel.: 0982 - 4

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servían
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: (0986) 935-752

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	UM	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	53.225	106.450	5.250	279.431.250	558.862.500
2	Nafta Ron 90	Litros	4.000	8.000	6.000	24.000.000	48.000.000
Total						**303.431.250**	**606.862.500**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de trescientos tres millones, cuatrocientos treinta y un mil, doscientos cincuenta y el monto máximo es de seiscientos seis millones, ochocientos sesenta y dos mil, quinientos.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/2019.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Boca de Expendio del Proveedor Adjudicado.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Unidad de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

NELSON PEDROZO TOLEDO
SECRETARIO GENERAL

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

Rody Ariel Machuca

HIDROCARBURO
DEL NORTE
R.U.C. 5.454.952 - 3
Cel.: 0982 - 455 083

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tembiapora, República del Paraguay al día 21 mes enero y año 2019.

Firmado por: LA CONTRATANTE

SR. NELSON PEDROZO TOLEDO
Secretario General

SR. SOTERO CACERES FERNANDEZ
Intendente Municipal

Firmado por: EL PROVEEDOR

HIDROCARBURO
DEL NORTE
R.U.C. 5.454.952 - 3
Cel.: 0982 - 455 083

Rody Ariel Machuca

RODIS ARIEL MACHUCA NÚÑEZ
Propietario

ESTACION DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE